



Declaración de Donostia

Foro BDS para el impulso de iniciativas institucionales en defensa de los derechos humanos en Palestina.

Representantes de la sociedad civil, entidades locales y otras instituciones públicas reunidas en la ciudad de Donostia-San Sebastián durante el “Foro BDS para el impulso de iniciativas institucionales en defensa de los derechos humanos en Palestina” organizado por la Fundación Mundubat y la Red Solidaria Contra la Ocupación de Palestina (RESCOP).

Reafirmando nuestro apoyo incondicional a los derechos inalienables del pueblo palestino, a saber: su derecho a la autodeterminación, el derecho a la independencia y soberanía nacional, el derecho de las personas refugiadas palestinas a regresar a sus hogares, así como el derecho a la no discriminación e igualdad de trato.

Recordando que la Corte Internacional de Justicia, en su Dictamen del 9 de julio de 2004, relativo a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en los territorios palestinos ocupados, destaca que “Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción” y que; “todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio”;

Expresando su firme adhesión a los artículos 20 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos según los cuales “Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley” y “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”;

Recordando que el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 17 de julio de 1998, ratificado por el Estado español, tipifica los crímenes más graves de trascendencia internacional entre los que se encuentra el crimen de *apartheid*, constituido por actos inhumanos cometidos en el contexto de un

régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemática de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales con la intención de mantener ese régimen;

Entendiendo que las declaraciones y mociones de Ayuntamientos y otros poderes públicos en general, deben respetar también las obligaciones jurídicas provenientes del derecho internacional, en particular aquellas que se derivan de los tratados internacionales y del derecho internacional vinculantes para el Estado español;

Reafirmando la necesidad de promover la campaña internacional para el Boicot, Desinversiones y Sanciones a Israel (BDS), basada en los principios de igualdad, no discriminación y justicia social, con el objetivo de presionar al Gobierno de Israel a través de tácticas y estrategias no violentas a cumplir con sus obligaciones,

Las organizaciones, instituciones y organismos firmantes hacemos un llamamiento a:

1. La constitución y adhesión de una Red de Espacios Públicos Libres de Apartheid Israelí definida como:
 - 1.1. Un área o espacio de solidaridad y apoyo al derecho de libre determinación del pueblo palestino, interpretado de conformidad con el derecho internacional y en especial de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, que reconocen y proclaman los derechos legítimos del pueblo palestino a la libre determinación, a la integridad de su territorio y los derechos inalienables sobre sus riquezas y recursos naturales.
 - 1.2. Un área o espacio libre de crímenes de guerra, incluido el crimen de apartheid por lo que, en este marco, las instituciones públicas firmantes se suman a la red de Espacio Libre de Apartheid Israelí (ELAI), declarando su apoyo al movimiento Boicot, Desinversiones y Sanciones a Israel (BDS), comprometiéndose a fomentar la cooperación con el mismo.
2. Las organizaciones, instituciones y organismos miembro de la Red de Espacios Públicos Libres de Apartheid Israelí se comprometen a:
 - 2.1. No realizar acto u omisión alguna que contribuya a perpetuar la ocupación israelí de los territorios palestinos ocupados, o que suponga el reconocimiento de la ilícita colonización israelí de los mismos.
 - 2.2. No realizar acto u omisión alguna que contribuya al expolio, explotación, destrucción y/o agotamiento de las riquezas y recursos naturales palestinos.
 - 2.3. No realizar acto u omisión alguna que contribuya al expolio, destrucción y/o suplantación del patrimonio histórico, artístico, cultural o científico palestino.
 - 2.4. No realizar acto u omisión alguna que contribuya a normalizar la imagen de Israel, específicamente "eventos y actividades que presenten la relación de opresión colonial, que es intrínsecamente anormal, como si fuera normal", contribuyendo a encubrir los crímenes de Israel contra el pueblo palestino, la ocupación, el apartheid y el colonialismo de los asentamientos; obviando de este modo el reconocimiento de los derechos fundamentales del pueblo palestino.

-
- 2.5. Incorporar en los pliegos de condiciones de todos los contratos administrativos de obras, servicios, gestión de servicios públicos y suministros licitados por estos espacios, así como en las bases y convocatorias de las subvenciones otorgadas, criterios de selección que establezcan la obligatoriedad por parte de los licitadores que opten a la adjudicación de dichos contratos, de presentar una declaración de no estar involucrado, directa o indirectamente, en acciones u omisiones que supongan una violación de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario, ni actividades de expolio, agotamiento, explotación, amenaza o destrucción de los recursos naturales (incluidas las tierras y aguas) dictaminado por la Resolución 2334 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- 2.6. Instar a sus gobiernos locales, así como al Gobierno del Estado español a que adopten las medidas necesarias para poner fin a la complicidad derivada de las relaciones comerciales e institucionales con el Gobierno de Israel, que vulnera de manera flagrante, masiva y sistemática los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, exigiendo así mismo el cumplimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas, del que el Estado español es firmante.
- 2.7. Instar a sus gobiernos locales, así como al Gobierno del Estado español a que adopten las medidas necesarias para poner fin a la complicidad derivada de las relaciones comerciales e institucionales con el Gobierno de Israel, que vulnera de manera flagrante, masiva y sistemática los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, exigiendo así mismo el cumplimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas, del que el Estado español es firmante.



En Donostia-San Sebastián, 27 de enero de 2017.